

CGSA-GG-2021-02-3303

Guayaquil, 9 de febrero de 2021.

Señor Economista
Héctor Hugo Plaza
GERENTE
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Ref.: Testimonios quinto adenda al contrato de concesión

De mis consideraciones:

Por medio de la presente remitimos cuatro testimonios del quinto adenda al Contrato de Concesion suscrito el pasado mes de enero de 2021.

Aprovechamos la oportunidad para reiterar nuestros sentimientos de estima y consideración.

Sin otro particular.


José Antonio Contreras Ruiz
Gerente General
Contecon guayaquil S.A.
C.I. 0962433785
jcontreras@cgsa.com.ec

AUTOPORTE
DE GUAYAQUIL
y Testimonios del quinto
adenda
2021 FEB -9 AM 9:33
Edelm Barahona

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL / Teléfono(s): 04-201 2000
Documento No.: APG-GSI-A-2021-0113-E
Fecha: 2021-02-09 09:57:11 GMT -05
Recibido por: Evelyn Yanina Barahona Franco
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:0962433785

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 **No.- 2021- 09 - 01 - 40 – P00160**
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA AL CONTRATO**
3 **DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LAS**
4 **TERMINALES DE CONTENEDORES Y**
5 **MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL**
6 **(TCM) QUE CELEBRAN AUTORIDAD PORTUARIA**
7 **DE GUAYAQUIL Y LA COMPAÑÍA CONTECON**
8 **GUAYAQUIL S.A. _____**
9 **CUANTÍA: INDETERMINADA. _____**
10 **DI: 2 COPIAS. _____**

11 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del
12 Guayas, República del Ecuador, a los
13 **VEINTISÉIS** días del mes de **ENERO** del año
14 dos mil veintiuno, ante mí, **ABOGADO**
15 **EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES,**
16 **NOTARIO CUADRAGÉSIMO SUPLENTE DEL**
17 **CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen por una
18 parte el señor **HÉCTOR HUGO PLAZA SUBÍA,**
19 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano,
20 de estado civil casado, de ocupación Gerente, de
21 treinta y ocho años de edad, por los derechos
22 que representa de **AUTORIDAD PORTUARIA**
23 **DE GUAYAQUIL,** en calidad de Gerente y como
24 tal Representante Legal; y, por otra parte el
25 señor **JOSÉ ANTONIO CONTRERAS RUIZ,**
26 quien declara ser Español, de estado civil
27 casado, de ocupación las permitidas por la Ley,
28 de cuarenta y ocho años de edad, por los

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 derechos que representa de la compañía
2 **CONTECON GUAYAQUIL S.A.**, en calidad de
3 Gerente General y como tal Representante
4 Legal.- Los comparecientes son mayores de
5 edad, domiciliados en esta ciudad de
6 Guayaquil, personas capaces para
7 obligarse y contratar a quienes por
8 haberme presentado sus respectivos
9 documentos de identificación de
10 conocerlos doy fe, los mismos que
11 comparecen a celebrar esta escritura
12 pública de **REFORMA AL CONTRATO DE**
13 **CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN**
14 **LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y**
15 **MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE**
16 **GUAYAQUIL (TCM) CELEBRADO ENTRE**
17 **LA AUTORIDAD PORTUARIA DE**
18 **GUAYAQUIL Y LA COMPAÑÍA**
19 **CONTECON GUAYAQUIL S.A.** sobre cuyo
20 objeto y resultados están bien
21 instruidos, los que proceden de una
22 manera libre y voluntaria y para su
23 otorgamiento me presentan la minuta al tenor
24 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
25 insertar en el Registro de Escrituras Públicas
26 a su cargo, una en la que conste la **REFORMA**
27 **AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE**
28 **SERVICIO PÚBLICO EN LAS TERMINALES**

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y
2 MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL
3 (TCM) QUE CELEBRAN AUTORIDAD PORTUARIA
4 DE GUAYAQUIL Y LA COMPAÑÍA CONTECON
5 GUAYAQUIL S.A. CLÁUSULA
6 PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento
7 del presente acto jurídico, por una parte, la AUTORIDAD
8 PORTUARIA DE GUAYAQUIL, por interpuesta persona de
9 su Gerente y como tal Representante Legal, el señor
10 HÉCTOR HUGO PLAZA SUBÍA; y, por otra parte, la
11 compañía CONTECON GUAYAQUIL S.A., por interpuesta
12 persona de su Gerente General y como tal Representante
13 Legal, el señor JOSÉ ANTONIO CONTRERAS RUIZ,
14 quienes se encuentran facultados para la suscripción de este
15 acuerdo de voluntades conforme se demuestra de su acción de
16 personal y nombramiento, respectivamente, adjuntos a esta
17 escritura pública, y de las autorizaciones conferidas por la
18 Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y la
19 Junta General de Accionistas de Contecon Guayaquil S.A., en
20 su orden. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-
21 DOS.UNO. (2.1.) Con fecha treinta y uno de mayo del dos mil
22 siete, AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL y
23 CONTECON GUAYAQUIL S.A. suscribieron el Contrato
24 de Concesión de Servicio Público de las Terminales de
25 Contenedores y Multipropósito del Puerto de Guayaquil, ante
26 el Notario Segundo del cantón Guayaquil. DOS.DOS. (2.2.)
27 Con fecha dos de marzo del dos mil diecisiete, se suscribió
28 el Adendum al Contrato de

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Conseción de Servicio Público de las Terminales
2 Multipropósito del Puerto de Guayaquil, firmando por una parte
3 el señor Lcdo. Xavier Timoshenko Guerrero Carvajal, en
4 calidad de Gerente y Representante Legal de Autoridad
5 Portuaria de Guayaquil; y, por otra parte, el Econ. José Miguel
6 Muñoz Carvajal en calidad de Gerente General de la compañía
7 Contecon Guayaquil S.A., mediante el cual se modificaron
8 varias cláusulas, entre ellas, la cláusula treinta y siete
9 relacionada a la Compensación por inversiones no obligatorias,
10 que indica lo siguiente: "En caso de que APG tenga la
11 necesidad de realizar obras o proyectos de carácter operativo,
12 técnico y/o logístico, para el buen desenvolvimiento del Puerto
13 Marítimo Libertador Simón Bolívar de Guayaquil, y no tenga
14 los recursos económicos y técnicos para ejecutarlos, siempre
15 que no sean obligatorias para el concesionario, podrá proponer
16 al concesionario para que ejecute dichas obras, proyectos y/o
17 fiscalización, con cargo a las contraprestaciones que éste se
18 encuentra obligado a pagar a la APG. En dicha propuesta se
19 indicará el plazo, monto y demás condiciones del proyecto a
20 ejecutarse. La identificación del contratista seleccionado por
21 APG será también notificado, luego del proceso de selección
22 que llevará a cabo la concedente, en lo que fuere aplicable
23 conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema
24 Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás
25 normativa pertinente para el efecto, con el objetivo de que se
26 evidencie publicidad y transparencia en el proceso. Todo lo
27 anterior, deberá constar en un Acta de Acuerdo,
28 en la que se señale todos

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 los puntos antes mencionados. El proyecto u obra será sometido,
2 previo a la suscripción del acta de acuerdo, a la autorización de
3 la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial. La
4 concesionaria pagará directamente al contratista seleccionado,
5 cuyos trabajos serán aprobados y supervisados por APG.”
6 **DOS.TRES.** Autoridad Portuaria de Guayaquil, recibió el Oficio
7 No. uno cero ocho tres nueve-GY (10839-GY) de fecha treinta y
8 uno de agosto del dos mil diecisiete, de la Dirección Regional
9 Uno (1) de la Procuraduría General del Estado, mediante el cual
10 se notifica que dicho organismo ha iniciado el proceso de control
11 a los actos y contratos suscritos por Autoridad Portuaria de
12 Guayaquil, por lo que solicita se remita dentro del término de
13 diez días la documentación relacionada a los Procesos de
14 Contratación Nros. LICO-APG-001-2017 y CONS-APG-001-
15 2017, para la “Construcción de la Nueva Subestación Eléctrica de
16 Autoridad Portuaria de Guayaquil, ubicado en el Puerto
17 Marítimo, Intersección de las calles H y T del sector
18 Concesionado” y la “Fiscalización de la Construcción de la
19 Nueva Subestación Eléctrica de Autoridad Portuaria de
20 Guayaquil, ubicada en el Puerto
21 Marítimo, intersección de las calles H y
22 T del sector Concesionado”,
23 respectivamente. **DOS.CUATRO.**
24 Mediante Oficio No. APG-APG-2017-
25 000691-O de fecha doce de septiembre del
26 dos mil diecisiete, la entidad remitió a la
27 Dirección Regional Uno (1) de la
28 Procuraduría General del Estado, la

[Handwritten signature]

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 información certificada relacionada a los
2 procesos de contratación Nros. LICO-
3 APG-001-2017 y CONS-APG-001-2017,
4 indicando que, respecto de la
5 certificación presupuestaria de
6 disponibilidad, no existe dentro de los
7 procesos referidos, toda vez que el
8 Ministerio de Finanzas no había asignado
9 recursos. Con relación al contrato
10 suscrito, se indicó que los procesos de
11 contratación citados se encuentran dentro
12 de la fase de adjudicación. Respecto de
13 las garantías entregadas por la
14 contratista, se señaló que dichos
15 documentos no reposan en los archivos de
16 la institución, no obstante, dentro de la
17 documentación contenida en el
18 expediente del proceso LICO-APG-001-
19 2017, se visualizó el Oficio No. ME-35-
20 CONT-17 del nueve de junio del dos mil diecisiete, de
21 la empresa Traselec S.A., con el cual pone en
22 conocimiento del envío de pólizas a Contecon
23 Guayaquil S.A. Además, se informó que APG ha
24 realizado la evaluación y selección de los proveedores
25 que llevarían a cabo la ejecución del proyecto de la
26 construcción y fiscalización de la subestación eléctrica,
27 para que una vez notificados de la adjudicación de los
28 procesos, procedan con la suscripción de los contratos

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 con el concesionario, en virtud de lo estipulado en el
2 Adendum Modificatorio de fecha dos de marzo del dos
3 mil diecisiete, suscrito entre Contecon Guayaquil
4 S.A. y Autoridad Portuaria de
5 Guayaquil. **DOS.CINCO.** Con oficio No. 10994-GY
6 de fecha diecinueve de octubre del dos mil diecisiete,
7 la Dirección Regional Uno (1) de la Procuraduría
8 General del Estado, dirigido al Gerente de la época de
9 la entidad, dentro del Expediente de Control No. dos
10 nueve seis tres nueve cinco (No. 296395) al proceso de
11 Licitación No. LICO-APG-001-2017, remite el Oficio
12 No. V.PUB.202.2017 del diecinueve de septiembre del
13 dos mil diecisiete, presentado por la compañía Sistemas
14 Eléctricos S.A. SISELEC, a fin de que se remita los
15 descargos que le asistan. Por otra parte, con relación al
16 Oficio No. APG-APG-2017-000691-O, indica que
17 coordine acciones con el concesionario Contecon
18 Guayaquil S.A., a fin de que remita copia certificada
19 de los documentos señalados. Así también, solicita se
20 remita la reglamentación interna que ha servido como
21 marco normativo aplicable para la contratación, con un
22 informe respecto de si la subestación eléctrica será
23 construida dentro del sector concesionado y si ésta
24 beneficiará exclusivamente dicho sector o toda el área
25 que comprende el Puerto de Guayaquil. **DOS.SEIS**
26 Mediante Oficio No. APG-APG-2017-000830-O del
27 veintiséis de octubre del dos mil diecisiete, dirigido al
28 Gerente General de Contecon Guayaquil S.A., la entidad

SV
g/r.

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 solicita la información requerida por la Dirección
2 Regional Uno (1) de la PGE relacionada al proceso de
3 licitación No. LICO-APG-001-2017. **DOS.SIETE**. Con
4 oficio No. APG-APG-2017-000859-O de fecha trece de
5 noviembre del dos mil diecisiete, se remitió a la
6 Dirección Regional Uno (1) de la Procuraduría General
7 del Estado, la información requerida en Oficio uno cero
8 nueve nueve cuatro- GY (No. 10994-GY) del diecinueve
9 de octubre del dos mil diecisiete, dentro del Expediente
10 de Control Número dos nueve seis tres nueve cinco (No.
11 296395) al proceso de Licitación No. LICO-APG-001-
12 2017. **DOS.OCHO**. La Dirección Regional Uno (1) de
13 la Procuraduría General del Estado dirigió a la Autoridad
14 Portuaria de Guayaquil, el Oficio Número uno uno dos
15 cero tres- GY (No. 11203-GY) de fecha catorce de
16 diciembre del dos mil diecisiete, dentro del Expediente
17 de Control número dos nueve seis tres nueve cinco (No.
18 296395), acusando recibo del Oficio No. APG-APG-
19 2017-000859-O, relacionado con el proceso de Licitación
20 No. LICO-APG-001-2017, mediante el cual, emitió
21 observaciones al referido proceso, concluyendo que
22 Autoridad Portuaria de Guayaquil, en calidad de entidad
23 contratante impulsó la licitación con el compromiso de
24 pagar su ejecución con recursos públicos, sin atender los
25 principios, normas, herramientas y solemnidades que
26 regulan los procedimientos de contratación para la
27 ejecución de obras, e indicando que carece de legalidad
28 por vicios de procedimiento; y, las estipulaciones

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 relacionadas con la utilización de recursos públicos que
2 recibe la concedente, carecen de causa lícita, por lo que
3 se requiere que Autoridad Portuaria de Guayaquil
4 revoque la adjudicación del referido proceso; y,
5 rectifique las estipulaciones que constan tanto en el
6 "Adendum Modificatorio" del dos de marzo del dos mil
7 diecisiete, como en el "Acta de Acuerdo" del once de
8 julio del dos mil diecisiete, que pudieran afectar la
9 correcta administración, uso y destino de los recursos
10 públicos que percibe, en mérito del "Contrato de
11 Concesión de Servicio Público en las Terminales de
12 Contenedores y Multipropósito del Puerto de Guayaquil
13 (TCM)" del treinta y uno de mayo del dos mil siete.
14 Finalizando, que el presente informe será puesto en
15 conocimiento de la Contraloría General del Estado para
16 que establezca las responsabilidades y sanciones
17 pertinentes, de ser el caso. **DOS.NUEVE.** Mediante
18 Oficio Número uno uno dos cero cinco- GY (No. 11205-
19 GY) del catorce de diciembre del dos mil diecisiete, la
20 Dirección Regional Uno (1) de la Procuraduría General
21 de Estado, dirigido a la Autoridad Portuaria de
22 Guayaquil, dentro del proceso de control iniciado, al
23 procedimiento de contratación No. CONS-APG-001-
24 2017, emitió las observaciones al referido proceso de
25 contratación por consultoría, concluyendo que
26 Autoridad Portuaria de Guayaquil en calidad de entidad
27 contratante, impulsó la consultoría con el compromiso
28 de pagar su ejecución con recursos públicos, sin atender

Handwritten initials: SL
Handwritten initials: JN.

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 principios, normas, herramientas y solemnidades que
2 regulan los procedimientos de contratación para la
3 ejecución de obras, lo que carece de legalidad por vicios
4 de procedimientos; y, las estipulaciones relacionadas
5 con la utilización de recursos públicos que recibe la
6 concedente, carecen de causa lícita, por lo que se
7 requiere que Autoridad Portuaria de Guayaquil revoque
8 la adjudicación del referido proceso; y, rectifique las
9 estipulaciones que constan tanto en el "Adendum
10 Modificatorio" del dos de marzo del año dos mil
11 diecisiete, como en el "Acta de Acuerdo" del once de
12 julio del dos mil diecisiete, que pudieran afectar la
13 correcta administración, uso y destino de los recursos
14 públicos que percibe, en mérito del "Contrato de
15 Concesión de Servicio Público en las Terminales de
16 Contenedores y Multipropósito del Puerto de Guayaquil
17 (TCM)" del treinta y uno de mayo del dos mil siete.
18 Finalizando, que el presente informe será puesto en
19 conocimiento de la Contraloría General del Estado para
20 que establezca las responsabilidades y sanciones
21 pertinentes, de ser el caso. **DOS.DIEZ.** El Gerente
22 General de Contecon Guayaquil S.A., dirigió a la
23 entidad el Oficio No. CGSA-GG-2018-02-2257 del dos
24 de febrero del dos mil dieciocho, mediante el cual, entre
25 otros puntos, solicitó iniciar las acciones pertinentes a
26 fin de que en mutuo acuerdo se proceda a suscribir los
27 documentos necesarios para reformar la adenda
28 modificatoria del dos de marzo del dos mil diecisiete,

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 en el sentido de dejar sin efecto la reforma a la cláusula
2 treinta y siete del contrato de concesión "Compensación
3 por inversiones no obligatorias", así como el Acta de
4 Acuerdo suscrita el once de julio del dos mil diecisiete.
5 **DOS.ONCE.** Autoridad Portuaria de Guayaquil,
6 recibió el Oficio No. CGSA-GG-2020-07- 3042, de
7 fecha dieciséis de julio del dos mil veinte, suscrito por
8 el Apoderado Especial de Contecon Guayaquil S.A.,
9 mediante el cual, solicita autorización y el consecuente
10 registro como servicio especial y tarifa "Uso de Muelle
11 por Remolcadores". **DOS.DOCE.** La Dirección de
12 Gestión de Control de Concesionarias mediante
13 Memorando No. APG-GCC-2020-0479-M, de fecha
14 seis de agosto del dos mil veinte, emitió su
15 pronunciamiento en el sentido de que no es procedente
16 la solicitud presentada por el concesionario.
17 **DOS.TRECE.** Mediante Memorando No. APG-GCC-
18 2020-0562-M de fecha ocho de septiembre del dos mil
19 veinte, la Dirección de Gestión de Control de
20 Concesionarias, en relación a la comunicación No.
21 CGSA-GG-2020-07-3042 y a las reuniones mantenidas
22 con Contecon Guayaquil S.A., respecto a la tarifa
23 "TMR Uso de Facilidades por Remolcador", indica que
24 es criterio de la Dirección a su cargo, que el concepto
25 TMR sea esclarecido, para lo cual propone el siguiente
26 texto, a efectos de reformar el Contrato de Concesión
27 en su cláusula pertinente: **"TARIFA DE USO DE**
28 **FACILIDADES POR REMOLCADOR O TMR:**

[Handwritten signature]

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Significará el valor unitario, expresado en Dólares de
2 los Estados Unidos de América por atraque o
3 desatraque que el Concesionario puede cobrar a los
4 operadores de remolcadores, por la puesta a disposición
5 de la infraestructura y facilidades, para la prestación de
6 sus servicios a las naves.” **DOS.CATORCE.**
7 Autoridad Portuaria de Guayaquil dirigió Oficio No.
8 APG-APG-2020-0393-O de fecha veintidós de
9 septiembre del dos mil veinte, al Gerente General de
10 Contecon Guayaquil S.A., en relación al Oficio No.
11 CGSA-GG-2020-07-3042 y a las reuniones
12 mantenidas con la concesionaria, sobre la tarifa “TMR
13 Uso de Facilidades por Remolcador”, remite la
14 valoración de la entidad contenida en el Memorando
15 No. APG-GCC-2020-0562-M, para su conocimiento.
16 **DOS.QUINCE.** Mediante Oficio No. CGSA-GG-
17 2020-09-3161, de fecha veinticinco de septiembre del
18 dos mil veinte, el Gerente General de Contecon
19 Guayaquil S.A., remite al Gerente de la entidad, el
20 borrador de adenda (Anexo uno), para revisión y
21 proceder a la reforma, proponiendo un cambio menor
22 a la propuesta de la Dirección de Gestión de Control
23 de Concesionarias. **DOS.DIECISÉIS.** La Dirección de
24 Gestión de Asesoría Jurídica, mediante Memorando
25 No. APG-GAJ-2020-0558-M de fecha nueve de
26 octubre del dos mil veinte, sobre la propuesta de
27 modificación señalada en el Oficio No. CGSA-GG-
28 2020-09-3161, emitió su pronunciamiento en el

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 sentido de que una vez que se cumplan los requisitos
2 enumerados en los antecedentes del memorando, ve
3 favorable proseguir con el trámite de modificación
4 contractual, estrictamente en lo referente a la cláusula
5 tres - definiciones, **TARIFA DE USO DE**
6 **FACILIDADES POR REMOLCADOR O TMR**, del
7 Contrato de Concesión celebrado el treinta y uno de
8 mayo del dos mil siete, entre Autoridad Portuaria de
9 Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A.
10 **DOS.DIECISISTE.** El Gerente General de la
11 Concesionaria Contecon Guayaquil S.A., remitió al
12 Gerente de la entidad, el Oficio No. CGSA-GG-2020-
13 10-3187, de fecha diecinueve de octubre del dos mil
14 veinte, como alcance al Oficio No. CGSA-GG-2020-
15 09-3161, a efectos de que se tenga en cuenta por
16 Autoridad Portuaria de Guayaquil para ser incluido
17 en el borrador de Adenda preparado al amparo de la
18 solicitud realizada mediante el citado oficio; e
19 indicando que mediante Oficio No. CGSA-GG-2018-
20 02-2257, se solicitó que se inicien las acciones para
21 cumplir con la recomendación emitida por la
22 Procuraduría General del Estado mediante Oficios
23 11203-GY y 11205-GY, de fechas catorce de
24 diciembre del dos mil diecisiete, para la rectificación
25 de la Adenda modificatoria del dos de marzo del dos
26 mil diecisiete; y, por otra parte, sugiere que se
27 proceda a realizar una revisión de ciertos términos
28 del Contrato de Concesión para actualizarlos a la

XV
S/N.

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 normativa aplicable como es el Código Orgánico de
2 la Producción, Comercio e Inversiones, en particular,
3 a la terminología de Zona Franca.
4 **DOS.DIECIOCHO.** Con Oficio Nro. APG-APG-
5 2020-0493-O del diecinueve de noviembre del dos
6 mil veinte, el Gerente de la Entidad solicitó al
7 Procurador General del Estado, informe previo a la
8 modificación contractual del Contrato de Concesión.
9 **DOS.DIECINUEVE.** Con Oficio Nro. APG-APG-
10 2020-0494-O del diecinueve de noviembre del dos
11 mil veinte, el Gerente de la Entidad presentó solicitud
12 de informe previo para modificación contractual del
13 Contrato de Concesión ante la Contraloría General
14 del Estado. **DOS.VEINTE.** Con Oficio Nro. PGE-
15 DR1-2020-02088 del cuatro de diciembre del dos mil
16 veinte, el Procurador General del Estado manifestó
17 que por no ser de su competencia se abstenía de
18 atender lo requerido por la Entidad.
19 **DOS.VEINTIUNO.** Con Oficio Nro. EMS-OF-DNJ-
20 216-2020 del dos de diciembre del dos mil veinte, la
21 Directora Nacional Jurídica de la Contraloría
22 General del Estado, informó al Gerente de la
23 Entidad, que: "(...) no es procedente atender lo
24 solicitado siendo responsabilidad de la máxima
25 autoridad y demás servidores de la Entidad al tenor
26 del artículo setenta y siete de la Ley Orgánica de la
27 Contraloría General del Estado, los actos, contratos
28 o resoluciones emanados de su autoridad (...)"

15
AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 **DOS.VEINTIDÓS.** Mediante Oficio Nro. APG-
2 APG-2020-0525-O del ocho de diciembre del dos mil
3 veinte, el Gerente de Autoridad Portuaria de
4 Guayaquil, solicitó a la Subsecretaria de Puertos y
5 Transporte Marítimo y Fluvial, su autorización
6 previa a la modificación del Contrato de Concesión.
7 **DOS.VEINTITRÉS.** Mediante Oficio Nro. CGSA-
8 GG-2020-12-3242 del dieciséis de diciembre del dos
9 mil veinte, el Gerente General de Contecon
10 Guayaquil S.A, realizó un alcance a Oficios No.
11 CGSA- GG-2020-09-3161, de veinticinco de
12 septiembre del dos mil veinte y CGSA-GG-2020-10-
13 3191 del veintiséis de octubre del dos mil veinte,
14 relativo a proyección económica de la definición de
15 la tarifa TMR. **DOS.VEINTICUATRO.** Con Oficio
16 Nro. MTOP-SPTM-21-02-OF de cinco de enero del
17 dos mil veintiuno, la Subsecretaria de Puertos y
18 Transporte Marítimo y Fluvial, realizó algunas
19 observaciones al requerimiento realizado por la
20 Entidad Concedente. **DOS.VEINTICINCO.**
21 Mediante Memorando Nro. APG-GAJ-2021-0007-M
22 del cinco de enero del dos mil veintiuno, el Director
23 de Asesoría Jurídica presentó al Gerente de la
24 Entidad su pronunciamiento jurídico respecto de los
25 temas a modificarse en el Contrato de Concesión
26 celebrado entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y
27 Contecon Guayaquil S.A. **DOS.VEINTISÉIS.**
28 Mediante Memorando Nro. APG-GCC-2021-0005-

SN
9/11

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 M del siete de enero del dos mil veintiuno, el
2 Director de Gestión de Control de Concesionarias,
3 presentó ante el Gerente el informe relacionado a
4 los temas a modificarse en el Contrato de Concesión
5 celebrado entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y
6 Contecon Guayaquil S.A. **DOS.VEINTISIETE.**
7 Mediante Oficio Nro. APG-APG-2021-0006-O del
8 ocho de enero del dos mil veintiuno, el Gerente de
9 Autoridad Portuaria de Guayaquil, remite a la
10 Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y
11 Fluvial los informes técnico y jurídico emitidos por
12 las Direcciones de Gestión de Control de
13 Concesionarias y por la de Gestión de Asesoría
14 Jurídica, con la finalidad de contar con la
15 autorización para realizar la modificación del
16 Contrato de Concesión. **DOS.VEINTIOCHO.** Con
17 Oficio Nro. MTOP-SPTM-21-30-OF del quince de
18 enero del dos mil veintiuno, la Subsecretaria de
19 Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial puntualizó
20 las reformas contractuales que autorizaba.
21 **DOS.VEINTINUEVE.** Con Oficio Nro. CGSA-GG-
22 2021-01-3276 de fecha dieciocho de enero del dos
23 mil veintiuno, la Concesionaria, remite a la
24 Gerencia de APG, certificación original del Acta de
25 Junta General de Accionistas de Contecon
26 Guayaquil S.A. celebrada el quince de diciembre
27 del dos mil veinte. **CLÁUSULA TERCERA:**
28 **REFORMAS AL CONTRATO DE**

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 **CONCESIÓN.-** Con tales antecedentes, y al
2 amparo de lo dispuesto en la cláusula **CIENTO**
3 **SESENTA Y SIETE** del **CONTRATO DE**
4 **CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LAS**
5 **TERMINALES DE CONTENEDORES Y**
6 **MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE**
7 **GUAYAQUIL (TCM)**, suscrito el treinta y uno de
8 mayo de dos mil siete ante el Notario Segundo del
9 cantón Guayaquil, las partes acuerdan suscribir
10 esta Escritura Pública con el objeto de reformar
11 dicho contrato y su adenda celebrada el dos de
12 marzo de dos mil diecisiete ante el Notario
13 Cuadragésimo del cantón Guayaquil en los
14 siguientes términos: Reformas al contrato de
15 concesión suscrito el treinta y uno de mayo del dos
16 mil siete ante el Notario Segundo del cantón
17 Guayaquil, abogado Jorge Jara Delgado, así como
18 a la Adenda al Contrato celebrada el dos de marzo
19 del dos mil diecisiete ante el Notario
20 Cuadragésimo del cantón Guayaquil, abogado
21 Luis Carlos Ávila Stagg: **TRES.UNO.-**
22 **REFORMAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN:**
23 En la cláusula tres "definiciones" donde dice
24 **"TARIFA DE USO DE FACILIDADES POR**
25 **REMOLCADOR O TMR"**, dirá: **"TARIFA DE**
26 **USO DE FACILIDADES POR REMOLCADOR O**
27 **TMR:** Significará el valor unitario, expresado en
28 Dólares de los Estados Unidos de América por

JV
S/V.

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 atraque o desatraque que el Concesionario puede
2 cobrar a los operadores de remolcadores, por la
3 puesta a disposición de la infraestructura y
4 facilidades portuarias.” En la cláusula tres
5 “definiciones” al final incluir una nueva definición
6 acorde al ordenamiento jurídico vigente, con el
7 siguiente texto: “ZEDE: Significará Zonas
8 Especiales de Desarrollo Económico, en los
9 términos de la legislación ecuatoriana.” En la
10 cláusula cuarenta y uno punto catorce del Contrato
11 de Concesión actualizar la terminología al Código
12 Orgánico de la Producción, Comercio e
13 Inversiones, así como al Reglamento de
14 Inversiones del Código Orgánico de la
15 Producción, Comercio e Inversiones, por lo que la
16 citada cláusula dirá: **“CUARENTA Y UNO**
17 **PUNTO CATORCE”** Además de los servicios
18 portuarios específicos el Concesionario podrá
19 participar e integrarse en la comunidad portuaria,
20 en los proyectos asociados al desarrollo de un
21 puerto de tercera generación, tales como zonas de
22 actividades logísticas (ZAL), zonas especiales de
23 desarrollo económico (ZEDE), desarrollos de
24 sistemas EDI (Electronic Data Interchange) y
25 otros de similar alcance, para cuyo efecto
26 solventará los requisitos de Ley (cuando los
27 hubiere), a efectos de participar directamente, o
28 constituirá sociedades de objeto específico

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 dedicadas a tales proyectos, en los Términos
2 establecidos en este Contrato.” **TRES PUNTO**
3 **DOS.-** Rectificación de la adenda al Contrato de
4 Concesión de Servicio Público de las Terminales
5 de Contenedores y Multipropósito del Puerto de
6 Guayaquil, suscrita el dos de marzo del dos mil
7 diecisiete ante el notario Cuadragésimo del
8 Cantón Guayaquil abogado Luis Carlos Ávila
9 Stagg. En el sentido de eliminar la reforma a la
10 cláusula treinta y siete del Contrato de Concesión,
11 retornando a su cláusula original contenida en el
12 aludido contrato suscrito el treinta y uno de mayo
13 del dos mil siete, denominada Realización de
14 obras adicionales o no previstas, transcrita a
15 continuación: **“CLÁUSULA TREINTA Y**
16 **SIETE.-** Realización de obras adicionales o no
17 previstas.- Toda obra no incluida en los proyectos
18 presentados oportunamente ante la APG deberá
19 ser autorizada previamente a su ejecución,
20 estando el Concesionario obligado a presentar la
21 solicitud del caso, con los respaldos que la
22 definen. APG considerará esta solicitud, acorde
23 con lo dispuesto en la cláusula siguiente, obrando
24 en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en
25 este Contrato. Si la APG considerase la obra como
26 no necesaria, aunque no perjudicial para el Puerto
27 o para la Concesión, podrá autorizar su ejecución,
28 aunque advertirá al Concesionario que su

Ed
SP.

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 amortización y reversión al final del Plazo del
2 Contrato, no le permitirán hacer uso de los
3 mecanismos de ajuste contractual o de reversión.”
4 **CLÁUSULA CUARTA: ANOTACIÓN**
5 **MARGINAL.-** Se tomará nota de este acto
6 jurídico en el Contrato de Concesión otorgado
7 entre **AUTORIDAD PORTUARIA DE**
8 **GUAYAQUIL** y **CONTECON GUAYAQUIL**
9 **S.A.** el treinta y uno de mayo del dos mil siete
10 ante la Notaría Segunda del cantón Guayaquil, así
11 como en la adenda fechada a dos de marzo del dos
12 mil diecisiete, otorgada ante la Notaría
13 Cuadragésima del cantón Guayaquil. **CLÁUSULA**
14 **QUINTA.- DECLARACIÓN DE VIGENCIA.-**
15 Las partes afirman y se ratifican en que se
16 mantienen vigentes todas las estipulaciones
17 constantes en el contrato principal, adendas
18 modificatorias y/o reformas que no han sufrido
19 variación en virtud del presente instrumento. Por
20 disposición de la cláusula **CIENTO SESENTA Y**
21 **SIETE PUNTO CINCO** del Contrato de
22 Concesión, este documento deberá elevarse a
23 Escritura Pública, la que será suscrita por los
24 representantes debidamente autorizados de las
25 partes, y será obligatorio para las mismas a partir
26 del perfeccionamiento legal de dicha escritura.
27 Agregue usted, señor Notario, las demás
28 cláusulas de estilo que ocasionen perfecta validez

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 en esta minuta. - Firma Abogado Andrés Fernando
2 Tapia Faggioni Registro profesional trece mil
3 ciento ochenta C.A.G.- Hasta aquí la minuta la
4 misma que queda elevada a escritura pública.-
5 Para la celebración y otorgamiento de la presente
6 escritura se observaron los preceptos legales que
7 el caso requiere; y leída que le fue por mí,
8 el Notario a los comparecientes, estos se ratifican
9 en la aceptación de su contenido y firman
10 conmigo en unidad de acto; se incorpora al
11 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
12 todo lo cual doy fe.-----

13 **p. AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**

14 **RUC: 0968511110001**

15

16

17 **HÉCTOR HUGO PLAZA SUBÍA**

18 **C.C: 091174893-7**

19 **GERENTE**

20

21

22 **p. CONTECON GUAYAQUIL S.A.**

23 **RUC: 0992506717001**

24

25


26 **JOSÉ ANTONIO CONTRERAS RUIZ**

27 **C.C: 096243378-5**

28 **GERENTE GENERAL**

AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28


AB. EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES
NOTARIO CUADRAGESIMO SUPLENTE DEL CANTON
GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000047692



20210901040P00160



NOTARIO(A) SUPLENTE EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20210901040P00160						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2021. (9:12)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	REPRESENTADO POR	RUC	0968511110001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	HECTOR HUGO PLAZA SUBIA
Jurídica	CONTECON GUAYAQUIL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992506717001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JOSE ANTONIO CONTRERAS RUIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE EDUARDO ANDRES SALAS BALLADARES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 09808-OP09-2020-JS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0962433785

Nombres del ciudadano: CONTRERAS RUIZ JOSE ANTONIO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO_VISADO*2*AÑOS

Lugar de nacimiento: ESPAÑA/ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1972

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANZ DIAZ MARIA TERESA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 7 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2021

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 218-381-87857



218-381-87857

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CONSULTA ▾

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

❌ Error: Se ha producido un error inesperado y este ha sido registrado. En caso que el problema persista favor escriba un email a soportic@registrocivil.gob.ec o contacte al técnico de soporte informático.

Criterios de Búsqueda

NUI:

Código dactilar (8 primeros dígitos):

Buscar

Limpiar

* Campos obligatorios

Nombre:

Certificado

Anexo

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 8, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos. V473

Copyright © 2014 - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Guayaquil, septiembre 12 de 2017



Señor
JOSÉ ANTONIO CONTRERAS RUIZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente le comunico que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **CONTECON GUAYAQUIL S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy en esta ciudad de Guayaquil, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período estatutario de **CUATRO AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social. En el ejercicio de su cargo le corresponderá ejercer la **representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual**, de conformidad con el artículo vigésimo del Estatuto Social.

Usted reemplaza en el cargo al señor José Miguel Muñoz Jiménez, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 23 de Septiembre del 2015.

La compañía **CONTECON GUAYAQUIL S.A.** fue constituida mediante escritura otorgada el 27 de abril del 2007 ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 04 de mayo del 2007. El Estatuto Social vigente de la compañía consta en la escritura de Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada el 27 de julio del 2015 ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 06 de agosto del 2015.

Atentamente,

Carolina Zunino C.

Ab. Carolina Zunino Camacho
Secretaria Ad-hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONTECON GUAYAQUIL S.A.** para el que he sido designado según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 12 de septiembre de 2017

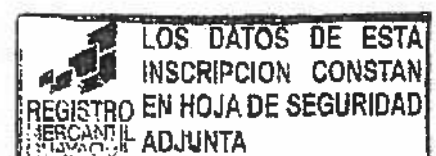
Jose Antonio Contreras Ruiz

Pass No. PAA506023
Nacionalidad: Española
Dirección: Av. 25 de Julio, Puerto Marítimo "Libertador Simón Bolívar"



DOY FE: Que la presente de 01.....fijas útiles es fotocopia del original que me fue exhibido Guayaquil, 26/01/2021

Ab. Eduardo Saiz Bolanderos
NOTARIO SUPLENTE



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.842
FECHA DE REPERTORIO:14/sep/2017
HORA DE REPERTORIO:14:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CONTECON GUAYAQUIL S.A., a favor de JOSE ANTONIO CONTRERAS RUIZ, de fojas 40.900 a 40.903, Registro de Nombramientos número 11.281. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 49842



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 16 de septiembre de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0185144



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992506717001
RAZON SOCIAL: CONTECON GUAYAQUIL S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: MUÑOZ JIMENEZ JOSE MIGUEL
CONTADOR: MARTINEZ MENOSCAL VICTOR ALFONSO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/05/2007 **FEC. CONSTITUCION:** 04/05/2007
FEC. INSCRIPCION: 08/05/2007 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 22/09/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO PUBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPOSITO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: GUASMO Calle: AV. DE LA MARINA Número: S/N
 Carretero: VIA PUERTO MARITIMO Referencia ubicación: DETRAS DEL EDIFICIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE
 GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 043901700 Telefono Trabajo: 046006300
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002
JURISDICCION: 1 ZONA B1 GUAYAS



DOY FE: Que la presente
 de 01 fojas del
 es fotocopia del origen
 que me fue exhibido
 Guayaquil, 26/09/2016

ABIERTOS: 1
CERRADOS: Ab. Eduardo Salas Gallandera
 NOTARIO SUPLENTE

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PCCR011208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 22/09/2016 12:02:48



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992506717001
RAZON SOCIAL: CONTECON GUAYAQUIL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 04/05/2007
NOMBRE COMERCIAL: CONTECON GUAYAQUIL S.A.			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIO PUBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPOSITO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: GUASMO Calle: AV. DE LA MARINA Número: S/N Referencia: DETRAS DEL EDIFICIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL Carretero: VIA PUERTO MARITIMO Telefono Trabajo: 043901700 Telefono Trabajo: 046006300

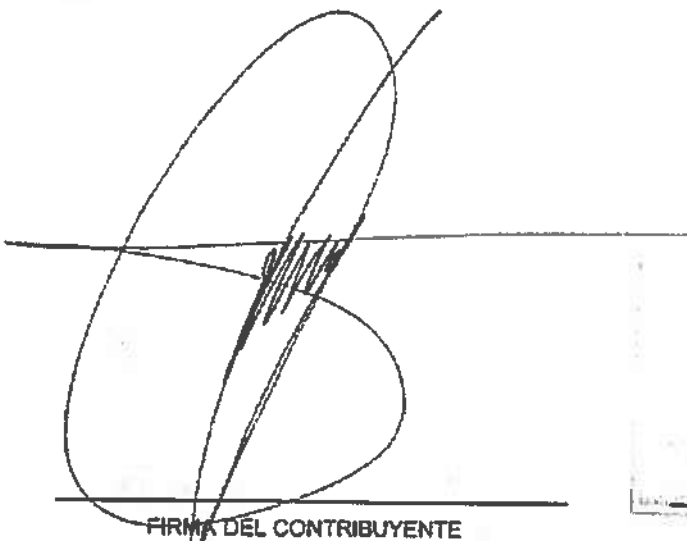
No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO CERRADO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 20/06/2007
NOMBRE COMERCIAL: CONTECON GUAYAQUIL S.A.			FEC. CIERRE: 31/03/2016
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIO PUBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPOSITO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: SOLAR 4 Referencia: JUNTO AL HOTEL HILTON COLON Manzana: 507 Conjunto: SECCION ORGANISMOS PUBLICOS Bloque: TORRE A - PLANTA BAJA Edificio: CENTRO EMPRESARIAL LAS CAMARAS Telefono Trabajo: 046006300 Email: emera@cgsa.com.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PCCR011208 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 22/09/2016 12:02:48

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

10/10/10



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0911748937

Nombres del ciudadano: PLAZA SUBIA HECTOR HUGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 8 DE FEBRERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: GERENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ ALVAREZ LEONELA MARIA

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 2015

Nombres del padre: PLAZA SAAVEDRA HECTOR HUGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SUBIA CEDEÑO BLANCA BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2021

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 212-381-87997



212-381-87997

[Handwritten signature]



Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CONSULTA ▶

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Error: Se ha producido un error inesperado y este ha sido registrado. En caso que el problema persista favor escriba un email a soportic@registrocivil.gob.ec o contacte al técnico de soporte informático.

Criterios de Búsqueda

NUE:

Código dactilar (6 primeros dígitos):

Buscar

Limpiar

* Campos obligatorios

Nombre:

Certificado

Anexo

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 8, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos. V.473

Copyright © 2014 - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Ministerio
de Relaciones
Laborales



Autoridad
Portuaria
Guayaquil

Fecha: 30/09/2019

Revisión:

Página:

Código:



Acción de Personal

ACCIÓN DE PERSONAL No. APS-UATH-2019-09-112

FECHA: 19/09/2019

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

NO. _____

FECHA: _____

PLAZA SUBÍA
APELLIDOS

HÉCTOR HUGO
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rigs a partir de:

0911748937

01/10/2019

EXPLICACION:

Se nombra al señor **HÉCTOR HUGO PLAZA SUBÍA** como Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil, de conformidad a lo que señala la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2019-0001-R de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrita por la señorita Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, Subrogante.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMODON <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	SUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____
 SUBPROCESO: _____
 PUESTO: _____
 LUGAR DE TRABAJO: _____
 REMUNERACION MENSUAL: _____
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: GERENCIA
 SUBPROCESO: _____
 PUESTO: GERENTE
 LUGAR DE TRABAJO: GUAYAQUIL
 REMUNERACION MENSUAL: USDS3.854.00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 510105 - 5 Régimen I.S.

ACTA FINAL DEL CONCURSO

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
 CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia de lo contenido en el sistema que consta registrado en la situación de la Unidad de Administración, a los cuales me remito.

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

Maria Delia Soto Soreta
 DIRECTORA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
 Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AUTORIDAD NOMINADORA

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
 Maria Delia Soto Soreta
 Directora de Gestión de Recursos Humanos



DOY FE: Que esta computa de _____ fojas útiles es igual a la copia que me fue exhibida Guayaquil, 26/09/2019

Ab. Eduardo Solís Balladares
 NOTARIO SUPLENTE

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____


POSESION DEL CARGO

YO RECTOR HUGO PLAZA JUBIA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0911748027

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: GUAYACAN

FECHA: 01/10/2019

f. 
Funcionario

AUTORIDAD PORTUARIA DE QUITO

María Luisa Guevara Villagrán
DIRECTORA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS (E)
f. _____
Responsable de Recursos Humanos



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0968511110001
RAZON SOCIAL: AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: PLAZA SUBIA HECTOR HUGO
CONTADOR: FREIRE GARCIA JOSE XAVIER

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/04/1958 **FEC. CONSTITUCION:** 12/04/1958
FEC. INSCRIPCION: 21/12/1999 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 02/10/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS PORTUARIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: PUERTO MARITIMO Calle: AV. 25 DE JULIO Número: SIN Referencia ubicación: FRENTE A LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA Telefono Trabajo: 042012000 Email: josefreire@apg.gob.ec Apartado Postal: 5739 Telefono Trabajo: 042012108 Celular: 0993405003 Web: WWW.APG.GOB.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

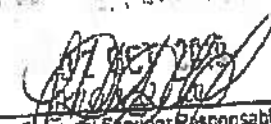
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA B\ GUAYAS **CERRADOS:** 0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 Firma del Servidor Responsable

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCMO011015 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 02/10/2019 11:14:57



Ab. Eduardo Santos Balladares
 NOTARIO SUPLENTE

Guayaquil, 02/10/2019



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0968511110001
RAZON SOCIAL: AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	12/04/1958
NOMBRE COMERCIAL:	AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS PORTUARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: PUERTO MARITIMO Calle: AV. 25 DE JULIO Número: S/N
Referencia: FRENTE A LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA Telefono Trabajo: 042012000 Email:
josefreire@apg.gob.ec Apartado Postal: 5739 Telefono Trabajo: 042012108 Celular: 0993405003 Web: WWW.APG.GOB.EC Email
principal: josefreire@apg.gob.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Firma del responsable
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
AGENCIA CENTENARIO

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCMO011015 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 02/10/2019 11:14:51



CONTECON GUAYAQUIL S.A.
 Avenida De La Marina, Puerto Marítimo
 GUAYAQUIL - ECUADOR
 PBX: 6006300
 Fax: 3901700 Ext. 701
 www.cgsa.com.ec



AUTORIZADO PORTUARIA DE GUAYAQUIL
 CERTIFICADO: Que la fotocopia es fiel a la compulsada
 Lcda. Alejandra Nájarez Teilo
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

CGSA-GG-2020-07-3042

20 ENE 2021

Guayaquil, 16 de julio de 2020

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
 GERENCIA
 RECIBIDO POR: *[Signature]*
 FECHA: 17 JUL 2020 HORA: 09:52

Señor Ingeniero
 Héctor Plaza Subía
 GERENTE
 AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL (APG)
 Ciudad.

Ref.: Solicitud de autorización para servicio especial

23-07-2020
 9:09
 S/A

De mis consideraciones:

Como conocen, el Contrato de Concesión fue suscrito en el año 2007 en donde la realidad del Puerto Libertador Simón Bolívar era naturalmente distinta al entorno portuario actual. A través de las sucesivas reformas del Contrato de Concesión se ha logrado que el citado cuerpo contractual se ajuste, en cierta medida, a este entorno cambiante. Sin embargo, existen aún temas pendientes. Uno de ellos es el régimen aplicable a los remolcadores dentro del área de concesión. Actualmente en el muelle de remolcadores atracan numerosos remolcadores que pertenecen a distintas compañías y que prestan servicios no solo a las naves que arriban a las Terminales, si no a las terminales contiguas.

Recordemos que la actual tarifa TMR para el servicio básico de "Uso de Facilidades por Remolcadores" es solo aplicable a los remolcadores "para la prestación de sus servicios a las naves en las Terminales". Así, a los remolcadores que permanecen en el muelle (presten o no servicios en las Terminales), se les cobra únicamente por el uso de los servicios (agua y conexión) que hagan durante su atraque en el muelle mas no se cobra por el hecho de atracar y desatracar en el citado muelle. Ello implica que dichos operadores se están beneficiando del uso de instalaciones portuarias sin pagar valor alguno al Concesionario y por ende, al Estado.

En virtud de lo anterior, de acuerdo a la cláusula 41.1.b), 41.12 y 62.4 del contrato de concesión y la cláusula tres.tres del Adenda 2014 y tras la reunión mantenida el pasado 8 de julio de 2020 en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Guayaquil en donde expusimos esta problemática, solicitamos autorización y el consecuente registro como servicio especial y de la tarifa para:

Servicio especial:

Uso de Muelle por Remolcadores: Significará el precio unitario establecido en los Estados Unidos de América, que el Concesionario puede cobrar a los operadores de



DOY FE: Que esta compulsada de 02 fojas útiles es igual a la copia que me fue exhibida en Guayaquil, 26/07/2020

Ab. Eduardo Salas Balladares
 NOTARIO SUPLENTE



CONTECON GUAYAQUIL S.A.
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6006300
Fax: 3901700 Ext. 7017
www.cgsa.com.ec



CGSA-GG-2020-07-3042

remolcadores por la ocupación y uso del muelle debidamente designado para este tipo de embarcaciones (buques para remolque).
Código del servicio especial: SP-O-002-O.
Tarifa: US\$ 6,000 (Mensual x cada Remolcador)

Quedamos a la espera de lo solicitado con miras a que se precautele el interés del Estado.

Atentamente,

David Penedo
Apoderado Especial
CONTECON GUAYAQUIL S. A.
dpenedo@cgsa.com.ec

Concesionarias/Jurídico: Analizar e informar.-

Info.: Arq. Jaramillo, Asesor.-

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

HÉCTOR PLAZA SUBÍA
GERENTE

Para su revisión, control y trámite correspondiente.

FC ARCS
Para su revisión, control y trámite correspondiente.

Informe aprobado, continuar con el trámite correspondiente al cumplimiento del Estatuto Orgánico de APG.



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que la fotocopia es igual a la compulsada

Lda. Alexandra Névarez Tello
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
20 ENE 2021



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que la fotocopia es igual
a la original

Lcda. Alexandra Nuñez Tello
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

20 ENE 2021

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL / Teléfono(s): 04-201-3000
Documento No.: APG-GSI-A-2020-0549-E
Fecha: 2020-07-17 09:15:42 GMT -05
Recibido por: Evelyn Yanina Barahona Franco
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: AAF074097

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Memorando Nro. APG-GCC-2020-0479-M

Guayaquil, 06 de agosto de 2020

PARA: Sr. Héctor Hugo Plaza Subía
Gerente

ASUNTO: Solicitud aprobación tarifa "Uso de Muelle por Remolcadores". Contecon Guayaquil S.A.

De mi consideración:

En atención a la sumilla inserta en la comunicación CGSA-GG-2020-07-3042 de fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual la concesionaria Contecon Guayaquil S.A. requiere la autorización y registro del servicio especial y tarifa "Uso de Muelle por Remolcadores", el cual tendría un valor de US\$6000,00 (Mensual x cada Remolcador), y su definición sería la siguiente: "Uso de Muelle por Remolcadores: Significará el precio unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, que el Concesionario puede cobrar a los operadores de remolcadores por la ocupación y uso de muelle debidamente designado para este tipo de embarcaciones (buques para remolque)"; esto en virtud de que según expresa la concesionaria, mediante la tarifa TMR "(...) a los remolcadores que permanecen en el muelle (presten o no servicios en las Terminales), se les cobra únicamente por el uso de los servicios (agua y conexión) que hagan durante su atraque en el muelle mas no se cobra por el hecho de atraque y desatraque en el citado muelle", tengo a bien indicar que acorde a la "Cláusula 3.- Definiciones" del contrato de concesión celebrado entre Contecon Guayaquil S.A. y la APG, el concepto de la referida tarifa indica lo siguiente:

Tarifa de uso de facilidades por remolcador o TMR: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por atraque o desatraque que el Concesionario puede cobrar a los operadores de remolcadores, por la puesta a disposición de la infraestructura y facilidades, para la prestación de sus servicios a las naves en las Terminales.

En este sentido, la tarifa TMR a la cual hace referencia la concesionaria, ya incluye el cobro por el atraque o desatraque de remolcadores y la unidad en que se liquida es por cada operación, por lo cual el criterio de esta Dirección es que la solicitud del concesionario no es procedente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Julio Justo Vergara Coronel
DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

Referencias:
- APG-GSI-A-2020-0549-E

Anexos:
- 156359.pdf

Copia:
Sr. Arq. Francisco Javier Jaramillo Castillo
Asesor

Sr. Econ. Walter Martínez Balda
Asesor de Gerencia

Sr. Abg. Andrés Fernando Tapia Faggioni



DOY FE: Que esta computación de 04 fojas útiles es igual a la copia que me fue exhibida Guayaquil, 26/08/2020

Ab. Eduardo Salas Balladores
NOTARIO SUPLENTE



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que la fotocopia es igual a la computación

Ldca. Alejandra Hévarez Tejo
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

20 ENE 2021

Memorando Nro. APG-GCC-2020-0479-M

Guayaquil, 06 de agosto de 2020

Director de Asesoría Jurídica

Sra. Patricia Lisset Gómez Marquez
Secretaria

Sra. Lda. Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo

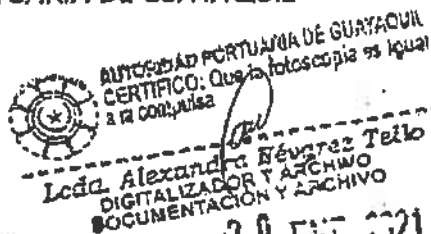
ja



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que la fotocopia es igual
a la original

Lda. Alexandra Nevárez Tello
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

20 ENE 2021



Memorando Nro. APG-GCC-2020-0562

Guayaquil, 08 de septiembre de 2020

PARA: Sr. Héctor Hugo Plaza Subía Gerente

ASUNTO: Tarifa "Uso de Muelle por Remolcadores". Contecon Guayaquil S.A.

De mi consideración:

En relación a la comunicación CGSA-GG-2020-07-3042 de fecha 16 de julio de 2020, y a las reuniones mantenidas con Contecon Guayaquil S.A. respecto a lo referente a la tarifa "TMR Uso de Facilidades por Remolcador", tengo a bien manifestar lo siguiente:

- Mediante comunicación CGSA-GG-2020-07-3042 de fecha 16 de julio de 2020, la concesionaria Contecon Guayaquil S.A. requirió la autorización y registro del servicio especial y tarifa "Uso de Muelle por Remolcadores", el cual tendría un valor de US\$6000,00 (Mensual x cada Remolcador), y su definición sería la siguiente: "Uso de Muelle por Remolcadores: Significará el precio unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, que el Concesionario puede cobrar a los operadores de remolcadores por la ocupación y uso de muelle debidamente designado para este tipo de embarcaciones (buques para remolque)"; esto en virtud de que según expresa la concesionaria, mediante la tarifa TMR "(...) a los remolcadores que permanecen en el muelle (presten o no servicios en las Terminales), se les cobra únicamente por el uso de los servicios (agua y conexión) que hagan durante su atraque en el muelle mas no se cobra por el hecho de atracar y desatraque en el citado muelle".
- En atención a la sumilla inserta de la Gerencia en la comunicación antes mencionada, se remitió informe mediante memorando Nro. APG-GCC-2020-0479-M de fecha 06 de agosto de 2020, en el cual se expresa que acorde a la "Cláusula 3.- Definiciones" del contrato de concesión celebrado entre Contecon Guayaquil S.A. y la APG, el concepto de la referida tarifa indica lo siguiente: "Tarifa de uso de facilidades por remolcador o TMR: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por atraque o desatraque que el Concesionario puede cobrar a los operadores de remolcadores, por la puesta a disposición de la infraestructura y facilidades, para la prestación de sus servicios a las naves en las Terminales", por lo cual, en este sentido, la tarifa TMR a la cual hace referencia la concesionaria, ya incluye el cobro por el atraque o desatraque de remolcadores y la unidad en que se liquida es por cada operación, por lo cual el criterio de la Dirección de Control de Concesionarias fue que la solicitud del concesionario no es procedente.
- Posteriormente, la concesionaria expresó que en virtud de las definiciones del contrato de concesión, únicamente se cobra la tarifa a los remolcadores que operan en la terminal concesionada a Contecon, debido a que en la "Cláusula 3.- Definiciones", la palabra "Terminales" listada en la definición de la TMR, hace referencia al siguiente concepto: "TERMINALES: Terminales de Contenedores y Multipropósito o TCM: Significará el Área de la Concesión, junto con la infraestructura, equipamiento y otros bienes identificados en el Numerul 4 del Proyecto de Inversión y Gestión como Área de Concesión. A los efectos de este Contrato, se considera a las Terminales de Contenedores y Multipropósito como una unidad operativa independiente."

En este sentido, es criterio de la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias, que el concepto de la TMR sea esclarecido, para lo cual se propone el siguiente texto a efectos de reformar el contrato en su cláusula pertinente:

"TARIFA DE USO DE FACILIDADES POR REMOLCADOR expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por atraque o desatraque que el Concesionario puede cobrar a los operadores de remolcadores, por la puesta a disposición de la infraestructura y facilidades, para la prestación de sus servicios a las naves."



DOY FE: Que esta compulsa de 04 folios útiles es igual a la copia que me fue exhibida Guayaquil, 26/09/2021

Cabe destacar que el valor de la mencionada tarifa sería el que actualmente se cobra en el tarifario ajustado al año 2020, es cual asciende a US\$68,14 por cada operación de atraque o desatraque. **Ab. Eduardo Salas Balladares NOTARIO SUPLENTE**

Memorando Nro. APG-GCC-2020-0562-M

Guayaquil, 08 de septiembre de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.


Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Julio Justo Vergara Coronel
DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

Referencias:
- APG-GCC-2020-0479-M

- Copia:
- Sr. Arq. Francisco Javier Jaramillo Castillo
Asesor
 - Sr. Econ. Walter Martínez Balda
Asesor de Gerencia
 - Sr. Abg. Andrés Fernando Tapia Faggioni
Director de Asesoría Jurídica
 - Sr. Abg. Francisco Xavier Falquez Cobo
Coordinador
 - Sra. Econ. Nelly Elizabeth Jacome Tunja
Jefe División Control y Análisis Financiero
 - Sr. Econ. José Antonio Arce Mejía
Analista de Control de Concesionarias
 - Sra. Patricia Lisset Gómez Marquéz
Secretaría
 - Sra. Lda. Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo

 AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que la fotocopia es igual
a la original
[Firma]
Lda. Alejandra Nevárez Tello
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
20 ENE 2021

ja



Oficio Nro. APG-APG-2020-0393-O

Guayaquil, 22 de septiembre de 2020

Asunto: Respuesta sobre la tarifa "TMR Uso de Facilidades por Remolcador"

Señor
José Antonio Contreras Ruiz
Gerente General / Representante Legal
CONTECON GUAYAQUIL S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En relación a la comunicación CGSA-GG-2020-07-3042 de fecha 16 de julio de 2020, y a las reuniones mantenidas con Contecon Guayaquil S.A. respecto a la tarifa "TMR Uso de Facilidades por Remolcador", tengo a bien hacerle llegar la valoración de nuestra Entidad contenida en el memorando de la referencia, que anexo para vuestro conocimiento.

Atentamente,


Sr. Héctor Hugo Plaza Subfa
GERENTE

Referencias:
- APG-GCC-2020-0562-M

Anexos:
- apg-gcc-2020-0562-m.pdf

Copia:
Señor Arquitecto
Francisco Javier Jaramillo Castillo
Asesor

Señor Economista
Walter Martinez Balda
Asesor de Gerencia

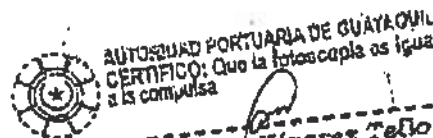
Señor Ingeniero
Julio Justo Vergara Coronel
Director de Gestión de Control de Concesionarias

Señor Abogado
Andres Fernando Tapia Faggioni
Director de Asesoría Jurídica

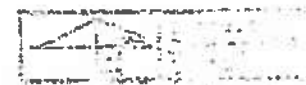


DOY FE: Que esta computación de 08 fojas útiles es igual a la copia que me fue exhibida Guayaquil, 26 de Septiembre de 2020

Ab. Eduardo Salas Balladares
NOTARIO SUPLENTE



Leda Alexandra Negres Tello
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
20 ENE 2021



Juanita Vauaro
RECIBIDO POR
DPTO. RECEPCION

12:05

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

Oficio Nro. APG-APG-2020-0393-O

Guayaquil, 22 de septiembre de 2020

Señorita Licenciada
Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo

aff

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA: 25-09-2020

HORA: 10:35

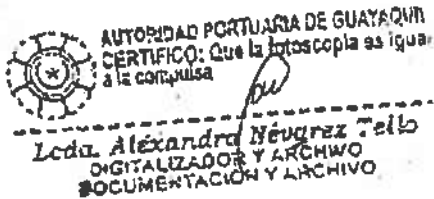
SERIAL: M 72 017

DIRECCION:
RECEPCION DE DOCUMENTOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que la fotocopia es igual
a la original

Lda. Alexandra Nevárez Tello
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

20 ENE 2021



Memorando Nro. APG-GCC-2020-0562-M

Guayaquil, 08 de septiembre de 2020

20 ENE 2021

PARA: Sr. Héctor Hugo Plaza Subía
Gerente

ASUNTO: Tarifa "Uso de Muelle por Remolcadores", Contecon Guayaquil S.A.

De mi consideración:

En relación a la comunicación CGSA-GG-2020-07-3042 de fecha 16 de julio de 2020, y a las reuniones mantenidas con Contecon Guayaquil S.A. respecto a lo referente a la tarifa "TMR Uso de Facilidades por Remolcador", tengo a bien manifestar lo siguiente:

- Mediante comunicación CGSA-GG-2020-07-3042 de fecha 16 de julio de 2020, la concesionaria Contecon Guayaquil S.A. requirió la autorización y registro del servicio especial y tarifa "Uso de Muelle por Remolcadores", el cual tendría un valor de US\$6000.00 (Mensual x cada Remolcador), y su definición sería la siguiente: "Uso de Muelle por Remolcadores: Significará el precio unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, que el Concesionario puede cobrar a los operadores de remolcadores por la ocupación y uso de muelle debidamente designado para este tipo de embarcaciones (buques para remolque)"; esto en virtud de que según expresa la concesionaria, mediante la tarifa TMR "(...) a los remolcadores que permanecen en el muelle (presten o no servicios en las Terminales), se les cobra únicamente por el uso de los servicios (agua y conexión) que hagan durante su atraque en el muelle mas no se cobra por el hecho de atracar y desatraque en el citado muelle".
- En atención a la sumilla inserta de la Gerencia en la comunicación antes mencionada, se remitió informe mediante memorando Nro. APG-GCC-2020-0479-M de fecha 06 de agosto de 2020, en el cual se expresa que acorde a la "Cláusula 3.- Definiciones" del contrato de concesión celebrado entre Contecon Guayaquil S.A. y la APG, el concepto de la referida tarifa indica lo siguiente: "Tarifa de uso de facilidades por remolcador o TMR: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por atraque o desatraque que el Concesionario puede cobrar a los operadores de remolcadores, por la puesta a disposición de la infraestructura y facilidades, para la prestación de sus servicios a las naves en las Terminales", por lo cual, en este sentido, la tarifa TMR a la cual hace referencia la concesionaria, ya incluye el cobro por el atraque o desatraque de remolcadores y la unidad en que se liquida es por cada operación, por lo cual el criterio de la Dirección de Control de Concesionarias fue que la solicitud del concesionario no es procedente.
- Posteriormente, la concesionaria expresó que en virtud de las definiciones del contrato de concesión, únicamente se cobra la tarifa a los remolcadores que operan en la terminal concesionada a Contecon, debido a que en la "Cláusula 3.- Definiciones", la palabra "Terminales" listada en la definición de la TMR, hace referencia al siguiente concepto: "TERMINALES: Terminales de Contenedores y Multipropósito o TCM: Significará el Área de la Concesión, junto con la infraestructura, equipamiento y otros bienes identificados en el Numeral 4 del Proyecto de Inversión y Gestión como Área de Concesión. A los efectos de este Contrato, se considera a las Terminales de Contenedores y Multipropósito como una unidad operativa independiente."

En este sentido, es criterio de la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias, que el concepto de la TMR sea esclarecido, para lo cual se propone el siguiente texto a efectos de reformar el contrato en su cláusula pertinente:

"TARIFA DE USO DE FACILIDADES POR REMOLCADOR O TMR: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por atraque o desatraque que el Concesionario puede cobrar a los operadores de remolcadores, por la puesta a disposición de la infraestructura y facilidades, para la prestación de sus servicios a las naves."

Cabe destacar que el valor de la mencionada tarifa sería el que actualmente se cobra en el tarifario ajustado al año 2020, es cual asciende a US\$68,14 por cada operación de atraque o desatraque.

Memorando Nro. APG-GCC-2020-0562-M

Guayaquil, 08 de septiembre de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Recepcionado (firmado) de la comunicación

Ing. Julio Justo Vergara Coronel
DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

Referencias:
- APG-GCC-2020-0479-M

Copis:
Sr. Arq. Francisco Javier Jaramillo Castillo
Asesor

Sr. Econ. Walter Martínez Balda
Asesor de Gerencia

Sr. Abg. Andrés Fernando Tupia Fuggioni
Director de Asesoría Jurídica

Sr. Abg. Francisco Xavier Fulquez Cobo
Coordinador

Sra. Econ. Nelly Elizabeth Jacome Tunja
Jefe División Control y Análisis Financiero

Sr. Econ. José Antonio Arce Mejía
Analista de Control de Concesionarias

Sra. Patricia Lisset Gómez Márquez
Secretaría

Sra. Lda. Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo

ju



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICÓ: Que la fotocopia es igual
a la original

Lda. Alexandra Nevárez Tello
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

20 ENE 2021



Firmado electrónicamente por
JULIO JUSTO
VERGARA
CORONEL



CGSA-GG-2020-09-3161

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
GERENCIA

RECIBIDO POR: *[Signature]*
FECHA: 25 SEP 2020 HORA: 10:08

Guayaquil, 25 de septiembre de 2020.

Señor Economista
Héctor Hugo Plaza
GERENTE
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL (APG)
Ciudad.-

Ref.: Respuesta a oficio Nro. APG-APG-2020-0393-0

De mis consideraciones:

En respuesta al oficio de referencia y a la valoración emitida por el Director de Gestión de Control de Concesionarias en la que se sugiere reformar el contrato de concesión, en su cláusula pertinente, adjuntamos a los efectos oportunos el borrador de adenda (Anexo 1) para su revisión y para proceder a la reforma, siguiendo el procedimiento establecido para ello en el citado contrato.

En el proponemos un cambio menor a la propuesta de la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias, que sería la siguiente:

"TARIFA DE USO DE FACILIDADES POR REMOLCADOR O TMR: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por atraque desatraque en el que el Concesionario puede cobrar a los operadores de remolcadores, por la utilización de la infraestructura y facilidades portuarias."

Quedamos a la disposición de la Autoridad Portuaria de Guayaquil para la revisión del borrador adjunto de forma tal que se pueda proceder a lo sugerido por el oficio de los intereses del Estado.

Sin otro particular.

AUTORIZACIÓN PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que la fotocopia es igual a la original
[Signature]
Leda Alexandra Nieves Tello
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
20 ENE 2021



Que esta compulsión es igual a la copia que me fue exhibida en Guayaquil, 26/09/2020
Ab. Eduardo Salas Balladores
NOTARIO SUPLENTE

Jurístico: Para su revisión y pronunciamiento.-
Concesionarias: Revisión.-

[Signature]
José Antonio Contreras Ruiz
Gerente General
Contecon Guayaquil S.A.
Cl. 0962433785
jcontreras@cgsa.com.ec

ECARCE
Para su revisión, control y trámite correspondiente
Cumplir con disposición de máxima autoridad.

[Signature]
HÉCTOR PLAZA SUBÍA
GERENTE

**Contecon
Guayaquil**

AN ICTSI GROUP COMPANY

CONTECON GUAYAQUIL S.A.
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6006300
Fax: 3901700 Ext. 7017
www.cgsa.com.ec



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que la fotocopia es igual
a la original

Lcda. Alejandra Negrón Tello
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO
DOCUMENTACIÓN
20 ENE 2021

Anexo 1

Proyecto de adenda

Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la presente Adenda al Contrato de Concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil, que se celebra al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:

Concurren a la celebración de esta Adenda:

1.1. Por una parte, la Autoridad Portuaria de Guayaquil (en adelante, "APG"), representada por su Gerente y como tal representante legal, [*], conforme lo justifica con la copia certificada de la acción de personal que adjunta como habilitante al presente instrumento, a quien para efectos de esta Adenda se denominará simplemente como APG; y,

1.2. Por otra, la compañía Contecon Guayaquil S.A. (en adelante, "Contecon"), debidamente representada por su Gerente General, [*], quien comparece autorizado por el Directorio y la Junta General de Accionistas de la compañía, conforme se desprende de las actas adjuntas a este instrumento como habilitantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

2.1. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Jorge Jara Delgado, APG y Contecon suscribieron el contrato de concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil (en adelante, el "Contrato de Concesión"), por medio del cual el Concesionario tiene a su cargo "la prestación del Servicio Portuario que comprende la explotación, construcción, financiamiento, operación, administración y mantenimiento de las TCM". La escritura consta bajo el folio número trescientos cincuenta y cuatro / dos mil siete (No. 354/2007) y fue consecuencia de la adjudicación realizada por APG el veintidós de marzo de dos mil siete en favor de International Container Terminal Services Inc. (ICTSI).

2.2. El objeto del contrato suscrito entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon, es la concesión del servicio público portuario en las terminales de contenedores y multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil, para que, mediante dicha Concesión, ejecute la explotación, conservación y desarrollo de todas las áreas, construcción e inversiones, instalaciones, equipamientos y servicios de las TCM.

2.3. Con fecha once de julio del dos mil diecisiete, se suscribió, entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y CONTECON, el acta de acuerdo para la contratación y fiscalización de la Nueva Subestación Eléctrica de Autoridad Portuaria de Guayaquil.

2.4. Con fecha dos de marzo del dos mil diecisiete, se suscribió una adenda al Contrato de Concesión ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Guayaquil, abogado Luis Carlos Ávila Stagg, por la cual se reformó, entre otras, la cláusula treinta y siete del Contrato de Concesión, agregándose un último párrafo con el siguiente texto: "Compensación por inversiones no obligatorias. En caso de que APG tenga la necesidad de realizar obras o proyectos de carácter



operativo, técnico y/o logístico, para el buen desenvolvimiento del Puerto Marítimo Libertador Simón Bolívar de Guayaquil, y no tenga los recursos económicos y técnicos para ejecutarlos, siempre que no sean obligatorias para el concesionario, APG podrá acordar con el concesionario para que este contrate y ejecute dichas obras, proyectos y/o fiscalización, con cargo a las contraprestaciones que el concesionario se encuentra obligado a pagar a la APG. Para este efecto, las partes suscribirán de mutuo acuerdo un Acta de Negociación, en la que acordarán la aceptación del plazo, monto, recuperación de la inversión por parte del concesionario, demás condiciones del proyecto a ejecutar e identificación del contratista seleccionado por APG. En este caso la concesionaria pagará directamente a la contratista de la obra o proyecto, seleccionada por APG, cuyos trabajos serán aprobados y supervisados por APG."

2.5. Mediante Oficio No. APG-APG-2017-000859-O del trece de noviembre del dos mil diecisiete, la Autoridad Portuaria de Guayaquil solicita a la Procuraduría General del Estado su pronunciamiento sobre los procesos licitatorios LICO-APG-001-2017 "Construcción de la Nueva Subestación Eléctrica de Autoridad Portuaria de Guayaquil" y "Fiscalización de la Construcción de Nueva Eléctrica de Autoridad Portuaria de Guayaquil", procesos que devinieron de la reforma contractual antes señalada.

2.6. Mediante comunicaciones 11203-GY y 11203-GY del catorce de diciembre del dos mil diecisiete la Procuraduría General del Estado se pronunció sobre la consulta de la Autoridad Portuaria de Guayaquil referida en el numeral anterior, concluyendo dicho Organismo que la Autoridad Portuaria de Guayaquil deberá revocar los referidos procesos por vicios en su procedimiento; y, se rectifique el adenda modificatorio del dos de marzo del dos mil diecisiete, así como el Acta de Acuerdo del once de julio del dos mil diecisiete.

2.7. Mediante oficio CGSA-GG-2018-02-2257 de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho CONTECON solicitó a la Autoridad Portuaria de Guayaquil iniciar las acciones pertinentes a fin de que procedamos a suscribir los documentos necesarios para cumplir con lo establecido por la Procuraduría General del Estado y procedamos a rectificar y por lo tanto reformar la adenda modificatoria del dos de marzo del dos mil diecisiete en el sentido de dejar sin efecto la reforma a la cláusula 37 del Contrato de Concesión "Compensación por inversiones no obligatorias", así como el Acta de acuerdo con fecha once de julio del dos mil diecisiete.

2.8. Mediante Ley 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 351 de veintinueve de diciembre de dos mil diez se publica el Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones ("COPCI"), que introduce la figura de las una Zona Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE).

2.9. Mediante oficios [*], Contecon solicitó a Autoridad Portuaria de Guayaquil su interés en desarrollar en terrenos dentro de la jurisdicción de la Autoridad Portuaria de Guayaquil una Zona Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE). Mediante oficio No. CGSA-GG-2020-07-3023, de seis de julio de dos mil veinte, Contecon resumen los acuerdos alcanzados en la reunión mantenida el tres de julio de dos mil veinte respecto de la hoja de ruta para desarrollar una ZEDE en terrenos dentro de la jurisdicción de la Autoridad Portuaria de Guayaquil. Mediante oficio No. CGSA-GG-2020-07-3033, de nueve de julio de dos mil veinte, Contecon envía borrador de convenio en donde se rfeja la hoja de ruta para el desarrollo de la ZEDE en terrenos dentro de la jurisdicción de la Autoridad Portuaria de Guayaquil. El once de julio de dos mil veinte la Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon suscribieron convenio que recoge los acuedos respecto al desarrollo de una ZEDE en determinados terrenos ubicados

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
EQUATÓRID: Qui la Marítima de Igual
a la Compañía



20 ENE 2021
Leticia Alexandra Méndez Tello
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

dentro de la jurisdicción de APG, los mismos que serán entregados por Autoridad Portuaria de Guayaquil a título de comodato. Mediante oficio No. CGSA-GG-2020-07-3041, de dieciséis de julio de dos mil veinte Contecon Guayaquil adjunta el mencionado convenio suscrito entre la Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon.

2.9. Mediante oficio CGSA-GG-2020-07-3042 de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, Contecon solicitó a la Autoridad Portuaria de Guayaquil la aprobación a una tarifa especial.

2.10. Mediante oficio [*] de fecha [*] de dos mil veinte, Contecon solicitó a la Autoridad Portuaria de Guayaquil la aclaración de la tarifa de servicio básico denominada TARIFA DE USO DE FACILIDADES POR REMOLCADOR O TMR.

2.11. Mediante oficio Nro. APG-APG-2020-0393-O, de fecha 22 de septiembre de 2020, la Autoridad Portuaria de Guayaquil remite Memorando Nro. APG-GCC-2020-0562-M, fecha ocho de septiembre de dos mil veinte por medio del cual el Director de Gestión de Control de Concesionarias establece que *"es criterio de la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias, que el concepto de la TMR sea esclarecido, para lo cual se propone el siguiente texto a efectos de reformar el contrato en su cláusula pertinente: "TARIFA DE USO DE FACILIDADES POR REMOLCADOR O TMR: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por atraque o desatraque que el Concesionario puede cobrar a los operadores de remolcadores, por la puesta a disposición de la infraestructura y facilidades, para la prestación de sus servicios a las naves."*

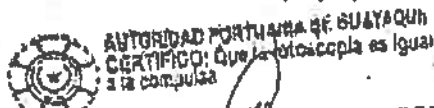
2.12. Mediante oficio CGSA-XX de fecha [*] de septiembre de dos mil veinte, Contecon Guayaquil S.A. da respuesta al oficio Nro. APG-APG-2020-0393-O y envía borrador de adenda al Contrato de Concesión, sugiriendo una precisión menor al texto propuesto por APG.

2.13. Mediante oficio [*APG] de fecha [*] de dos mil veinte, la Autoridad Portuaria de Guayaquil requiere pronunciamiento sobre la minuta de adenda a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial. Mediante oficio [*], del [*] de dos mil veinte, en contestación al Oficio No. [*], la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, se pronunció respecto de la procedencia de esta Adenda, aprobando sus términos, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula ciento sesenta y siete punto ocho (167.8) del Contrato de Concesión.

2.14. Mediante oficio [*APG] de fecha [*] de dos mil veinte, Autoridad Portuaria de Guayaquil solicita el pronunciamiento previo a Contraloría General del Estado. Mediante oficio [*] de fecha [*] de dos mil veinte, Contraloría General del Estado se pronunció respecto de este Adenda a través de oficio No. [*] de fecha [*] de dos mil veinte.

2.15. Mediante oficio [*APG] de fecha [*] de dos mil veinte, Autoridad Portuaria de Guayaquil solicita el pronunciamiento previo a Procuraduría General del Estado. Mediante oficio [*] de fecha [*] de dos mil veinte, Procuraduría General del Estado se pronunció respecto de este Adenda a través de oficio No. [*] de fecha [*] de dos mil veinte.

2.16. Respecto del presente adendum, Autoridad Portuaria de Guayaquil, emitió los siguientes informes:



Lcda. Alexandra Nieves Tello
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
20 ENE 2021



2.16.1. El informe financiero se emitió mediante Memorando No. [*] ([*]) de [*] de dos mil veinte.

2.16.2. El informe jurídico se emitió mediante Memorando No. [*] ([*]) de [*] de dos mil veinte.

2.16.3. El informe técnico se emitió mediante Memorando No. [*] ([*]) de [*] de dos mil veinte.

2.17. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan modificar el Contrato de Concesión fundamentados en las siguientes disposiciones:

Contrato de Concesión:

"167.1. La parte que desee plantear una solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato, deberá presentarla a la otra mediante documento escrito debidamente firmado por su representante legal registrado como tal, adjuntando todos los sustentos y documentación de soporte que justifique tal requerimiento. La parte que reciba el pedido de reforma contractual deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción del requerimiento."

"167.2. Contando con el pronunciamiento de la parte requerida, el procedimiento para llevar a cabo las modificaciones contractuales se acordará por las partes, pudiendo consistir éste en la realización de estudios o evaluaciones por terceros expertos en las materias pertinentes, sesiones de trabajo conjuntas, y demás mecanismos que les permitan llegar a un acuerdo."

"167.3. No será mandatario para las partes acoger el pedido de reformas del Contrato, si no lo estiman conveniente, debiendo tener en consideración primordialmente APG para la toma de sus decisiones, el mejor interés del Estado Ecuatoriano, de los Usuarios de la Concesión y de la entidad misma, y procurando que las reformas versen sobre la elevación de la productividad, la calidad de los servicios y la atracción de tráfico y demanda de los Servicios de la Concesión, sin encarecer los costos a los Usuarios, y teniendo en cuenta que se mantenga la retribución según el esquema acordado."

"167.4 Las reformas al Contrato se darán respetando en lo posible, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico – financiero de las prestaciones a cargo de las partes, y procurando adecuarlo a los cambios tecnológicos o nuevas circunstancias que se produzcan durante la vigencia de la Concesión y que las partes no puedan razonablemente haber conocido o previsto al momento de su suscripción"

"167.5 El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escritura pública suscrita por los representantes debidamente autorizados de las partes, y a partir del perfeccionamiento legal de dicha escritura."

"167.8 En todo caso de modificación del Contrato, sea cual fuere la causa del mismo, se deberán obtener los informes de ley que rigieron para la aprobación Inicial."



AGENCIA PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que la fotocopia es igual
a la original

Lcd. Alexandra Neugres Teilo
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

20 ENE 2021

CLÁUSULA TERCERA: REFORMAS:

En virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan las siguientes reformas al contrato de concesión suscrito el treinta y uno de mayo de dos mil siete ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Jorge Jara Delgado, así como a la Adenda al Contrato celebrado el dos de marzo del dos mil diecisiete ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Guayaquil, abogado Luis Carlos Ávila Stagg, tal como sigue:

REFORMAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN

3.1. En la cláusula tres "definiciones" donde dice "TARIFA DE USO DE FACILIDADES POR REMOLCADOR O TMR", dirá:

• "TARIFA DE USO DE FACILIDADES POR REMOLCADOR O TMR: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por atraque o desatraque que el Concesionario puede cobrar a los operadores de remolcadores, por la puesta a disposición de la infraestructura y facilidades portuarias."

3.2. En la cláusula tres "definiciones" al final incluir una nueva definición con el siguiente texto:

• "ZEDE: Significará Zonas Especiales de Desarrollo Económico en los términos de la normativa aplicable.

3.3. En las cláusulas 35.6.1. y 41.14 del Contrato de Concesión se acuerda actualizar la terminología al COPCI, por lo que las citadas cláusulas dirán:

"35.6.1. El Concesionario podrá desarrollar directamente o a través de filiales constituidas por éste para el efecto, los siguientes emprendimientos o proyectos complementarios:

- Explotación de una Zona de Actividades Logísticas (ZAL), en áreas de propiedad de APG contiguas al Puerto, y en la vecindad de la ~~Zona Franca~~ ZEDE.
- Explotación de una ZEDE ~~ena Franca~~, en el área de propiedad de APG, ~~donde actualmente opera ZOFRAGUA; sólo en el caso de culminación del comodato actualmente vigente. En caso contrario, el Concesionario podrá participar en el proyecto promovido por ZOFRAGUA, en los términos en que negocie con ésta.~~

"41.14. Además de los servicios portuarios específicos el Concesionario podrá participar e integrarse en la comunidad portuaria, en los proyectos asociados al desarrollo de un puerto de tercera generación, tales como zonas de actividades logísticas (ZAL), ~~zona franca~~ ZEDE, desarrollos de sistemas EDI (Electronic Data Interchange) y otros de similar alcance, para cuyo efecto reformulará el contrato de concesión o constituirá sociedades de

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICÓ: Que la fotocopia es igual
a la original

Lcda. Alexandra Bécerra Celso
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO
BOGUMENTACIÓN Y ARCHIVO

20 ENE 2021



objeto específico dedicadas a tales proyectos, en los Términos establecidos en este Contrato."

3.4. La cláusula 96.2. literal c) se modifica para que en adelante tenga la siguiente redacción:

"c) Su objeto social estará limitado al cumplimiento de las actividades previstas en este Contrato, que incluyen, entre otras, la administración y operación de ZEDE's. La Sociedad Concesionaria podrá constituir otras compañías para la participación en otras infraestructuras que tengan relación o incidencia en la Concesión, en actividades conexas complementarias vinculadas con la Concesión pero fuera del ámbito de acción de la misma, siempre que se cumpla con las normas de la debida y leal competencia."

II

REFORMAS AL ADENDUM SUSCRITO EL DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO

3.5. Con los antecedentes expuestos, las partes acuerdan celebrar la presente adenda rectificatoria a la adenda al Contrato de concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del puerto de Guayaquil de la Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG), suscrita el dos de marzo del dos mil dieciocho ante ante el Notario Cuadragesimo del Cantón Guayaquil, abogado Luis Carlos Ávila Stagg, en el sentido de eliminar el último párrafo de la cláusula 37 del Contrato de Concesión que indicaba lo siguiente:

"Compensación por inversiones no obligatorias. En caso de que APG tenga la necesidad de realizar obras o proyectos de carácter operativo, técnico y/o logístico, para el buen desenvolvimiento del Puerto Marítimo Libertador Simón Bolívar de Guayaquil, y no tenga los recursos económicos y técnicos para ejecutarlos, siempre que no sean obligatorias para el concesionario, APG podrá acordar con el concesionario para que este contrate y ejecute dichas obras, proyectos y/o fiscalización, con cargo a las contraprestaciones que el concesionario se encuentra obligado a pagar a la APG. Para este efecto, las partes suscribirán de mutuo acuerdo un Acta de Negociación, en la que acordarán la aceptación del plazo, monto, recuperación de la inversión por parte del concesionario, demás condiciones del proyecto a ejecutar e identificación del contratista seleccionado por APG. En este caso la concesionario pagará directamente a la contratista de la obra o proyecto, seleccionada por APG, cuyos trabajos serán aprobados y supervisados por APG."

CLÁUSULA CUARTA: NOTA MARGINAL: Se tomará nota de esta adenda modificatoria en el contrato de concesión otorgado entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon el treinta y uno de mayo de dos mil siete ante la Notaría Segunda del cantón Guayaquil, así como en la adenda de dos de marzo de dos mil dieciocho ante la Notaría Cuadragesimo del cantón Guayaquil.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: Las partes afirman y ratifican que se mantienen en vigencia todas las estipulaciones constantes en el contrato principal y/o adendas modificatorias de que no sufren reforma en virtud de este instrumento. Por disposición de la Cláusula CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO CINCO (167.5) del Contrato de Concesión, este documento deberá elevarse a Escritura Pública, la que será suscrita por los representantes debidamente autorizados de las partes, y será obligatorio para las mismas desde el perfeccionamiento legal de dicha escritura.

20 ENE 2018
Lcda. Alejandra Méndez Celis
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

AUTORIZADO PARA EL USO DE ESTE DOCUMENTO
DIGITALIZADO POR LA EMPRESA
311-5555555



CONTECON GUAYAQUIL S.A.
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6006300
Fax: 3901700 Ext. 7017
www.cgsa.com.ec



Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que ocasionen la perfecta validez del documento puesto a su conocimiento.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO Que la fotocopia es igual
a la original

[Signature]

Lda. Alexandra Nevearez Tello
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

20 ENE 2021



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que la fotocopia es igual
a la original

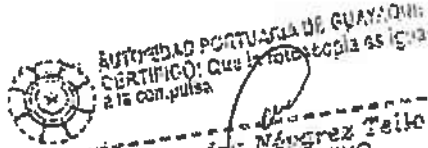
Lcda. Alexandra Nevearez Tello
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

20 ENE 2021

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL / Tel/fax(s):04-201-2000
Documento No.: APG-GSI-A-2020-0821-E
Fecha: 2020-09-25 09:49:28 GMT -05
Recibido por: Evelyn Yamina Barahona Franco
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:0962433785

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Leda Alexandra Méndez Tejada
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

20 ENE 2021

Memorando Nro. APG-GAJ-2020-0558-ND

Guayaquil, 09 de octubre de 2020



PARA: Sr. Héctor Hugo Plaza Subía
Gerente

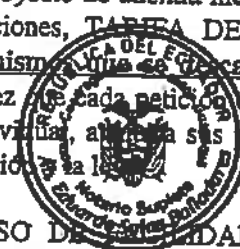
ASUNTO: Solicitud de modificación contractual referente a la definición de "TARIFA DE USO DE FACILIDADES POR REMOLCADOR O TMR".

De mi consideración:

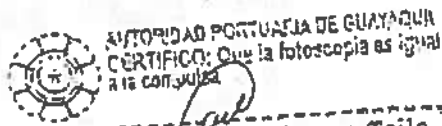
Sobre la propuesta de modificación establecida en el Oficio de la referencia y en atención a la sumilla "Jurídico para su revisión y pronunciamiento" ingresada por usted, al tenor de lo estipulado en la cláusula 167.1 del Contrato de Concesión otorgado entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A., el 31 de mayo de 2007, el suscrito Director de Asesoría Jurídica tengo a bien comunicar:

ANTECEDENTES

- 1.- Corresponde a la Concesionaria adjuntar los sustentos y documentación de soporte que justifican su requerimiento (modificación cláusula TRES - definiciones, donde dice TARIFA DE USO DE FACILIDADES POR REMOLCADOR O TMR), los cuales serán revisados por la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias en el ámbito de sus competencias estatutarias. Al efecto, la peticionaria debe ceñirse a lo que señalan las cláusulas 160, letras a), b) y d), y 167.1 del Contrato de Concesión.
- 2.- Esta Dirección recomienda que se apliquen los procedimientos para llevar a cabo modificaciones contractuales pactados en la cláusula 167.2 del Contrato de Concesión, siendo el más dinámico el de *sesiones de trabajo conjuntas* entre los equipos de APG y la Concesionaria.
- 3.- Contecon ha anexado un "Proyecto de adenda" como referencia; sin embargo, el documento contentivo de la modificación contractual será producido por Autoridad Portuaria de Guayaquil y revisado de manera conjunta con las personas delegadas por la Concesionaria. Se hace notar, además, que el referido Proyecto de adenda incluye temas ajenos a la enmienda de la cláusula TRES - definiciones, **TARIFA DE USO DE FACILIDADES POR REMOLCADOR O TMR, los mismos no serán analizados ni debatidos en este informe.** toda vez que esta computación de recursos y no las útiles para la administración pública, ha de revisarse en forma individual, a la luz de las circunstancias y motivaciones, como mandan la Constitución y la Ley. **Que esta computación de recursos y no las útiles para la administración pública, ha de revisarse en forma individual, a la luz de las circunstancias y motivaciones, como mandan la Constitución y la Ley.**
- 4.- Si el objetivo de enmendar la TARIFA DE USO DE FACILIDADES POR REMOLCADOR O TMR, es el de tener una mayor recaudación por el uso de las



Guayaquil, 26/04/2021
Eduardo Solas Balladares
NOTARIO SUPLENTE



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que la fotocopia es igual
a la original

Leda Alexandra Negréz Teilo
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

20 ENE 2021

Memorando Nro. APG-GAJ-2020-0558-M

Guayaquil, 09 de octubre de 2020

facilidades portuarias, indudablemente dicha iniciativa generaría una retribución económica beneficiosa para el Estado ecuatoriano y la entidad. En tal virtud, se cumple lo acordado en la cláusula 167.3 del Contrato de Concesión.

5.- La modificación objeto de este análisis, debe respetar las condiciones contractuales actualmente vigentes. Se entiende que han surgido nuevas circunstancias durante la vigencia de la Concesión que toca a la Concesionaria probar y documentar para justificar su pedido (ver punto 1 de este memorando), y que no pudieron razonablemente haberse conocido o previsto al momento de la suscripción del acuerdo de voluntades (ver cláusula 167.4 Contrato de Concesión).

6.- Se resalta que el acuerdo de modificación solo será obligatorio para las partes si consta por escritura pública firmada por sus respectivos representantes legales, y desde la fecha del perfeccionamiento legal de la misma (ver cláusula 167.5 Contrato de Concesión). Ningún otro comportamiento, intercambio de comunicaciones, o curso de acciones adoptado por las partes, supondrá una modificación expresa y/o tácita de los términos contractuales.

7.- Así también, deberá recabarse los informes de ley que rigieron para la aprobación del contrato principal. Es decir, y sin perjuicio de lo que determine el ordenamiento jurídico ecuatoriano, será necesario que se oficie a la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, y a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, para que se pronuncien con antelación a la suscripción de la escritura pública modificatoria (ver cláusula 167.8 del Contrato de Concesión).

8.- Contecon Guayaquil S.A., ha propuesto una nueva redacción de la cláusula TRES - definiciones, TARIFA DE USO DE FACILIDADES POR REMOLCADOR O TMR, siendo su texto el que sigue:

"TARIFA DE USO DE FACILIDADES POR REMOLCADOR O TMR: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por atraque o desatraque que el Concesionario puede cobrar a los operadores de remolcadores, por la puesta a disposición de la infraestructura y facilidades portuarias."

Al existir un cambio en el proyecto de cláusula, recomiendo a usted ponerlo en conocimiento de la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias, para los fines pertinentes.

PRONUNCIAMIENTO

Una vez que se cumplan los requisitos enumerados en los antecedentes y en mérito de estos últimos, señor Gerente, la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica ve favorable



Memorando Nro. APG-GAJ-2020-0558-M

Guayaquil, 09 de octubre de 2020

proseguir con el trámite de modificación contractual, estrictamente en lo referente a la cláusula TRES - definiciones, TARIFA DE USO DE FACILIDADES POR REMOLCADOR O TMR, del Contrato de Concesión celebrado el 31 de mayo de 2007 entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Andres Fernando Tapia Faggioni
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- APG-GSI-A-2020-0821-E

Copia:

Sr. Ing. Julio Justo Vergara Coronel
Director de Gestión de Control de Concesionarias

Azuena Del Alba Villacis Parada
Asistente

Srta. Leda. Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO; que la autografía es igual
a la original

Leda. Alexandra Nevárez Tello
DIGITALIZADORA Y ARCHIVO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

20 ENE 2021



Firmado electrónicamente por:
**ANDRES FERNANDO
TAPIA FAGGIONI**

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO